



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 86 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; **10 DIC 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 091- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 06 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. = 0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGMA	
DOC N°	8555/838
EXP N°	5800255



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08463504, EXP: 5800255, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"** CUI 2621953, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 059 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"** CUI 2621953, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 091-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN"** CUI 2621953;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI 2621953 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Llaylla; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R-86 224 13

00 00224



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 59-2024-RUD 10 DIC 2024

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 91-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 06 de diciembre del 2024.



Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 91-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 06 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953.
- 1.2. Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 08463504 / EXP: 5800255, de fecha 14.11.2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de Inversión sujetos al SEIA.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20
ASE A:
PARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNIN Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASE A: GRRNGA
PARA: EMISION DE RESPUESTA



Huancayo, de del 2024

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) **Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) **emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) **evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

no 00223

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla respecto al proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 08463504, EXP: 5800255, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 091-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI 2621953** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

00 00221

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**" CUI 2621953.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Llaylla.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08547856
EXP.	05800255



INFORME TÉCNICO N° 91 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNM/VERC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953

REFERENCIA : Solicitud S/N con DOC: 8463504 / EXP: 5800255.

FECHA : Huancayo, 06 de diciembre 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con DOC: 08463504 / EXP: 5800255, de fecha 14.11.2024, la Municipalidad Distrital de Llaylla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de

certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)* “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC**

apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN**” CUI 2621953 no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Lic. Noemí D. de la Cruz Maldonado, alcalde de la Municipalidad distrital de Llaylla, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p>

N°	Ítem																																						
	<p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de octubre del 2024 y número de recibo 003135 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Puente modular</i></p> <p>ii) <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i></p>																																						
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1" data-bbox="201 640 1533 927"> <thead> <tr> <th data-bbox="201 640 568 719">Datos</th> <th data-bbox="568 640 1062 719">Manuel Hermes Tovar Quispe Especialista Ambiental</th> <th data-bbox="1062 640 1533 719">Huasco Durand Jean Franco Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="201 719 568 763">DNI</td> <td data-bbox="568 719 1062 763">46831898</td> <td data-bbox="1062 719 1533 763">73608349</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 763 568 808">RUC</td> <td data-bbox="568 763 1062 808">10468318984</td> <td data-bbox="1062 763 1533 808">10736083499</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 808 568 853">Profesión</td> <td data-bbox="568 808 1062 853">Ingeniero Ambiental</td> <td data-bbox="1062 808 1533 853">Sociólogo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 853 568 898">N° de colegiatura</td> <td data-bbox="568 853 1062 898">CIP:174475</td> <td data-bbox="1062 853 1533 898">4310-CSP</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 898 568 927">Se adjunta CV docum.</td> <td data-bbox="568 898 1062 927">Si</td> <td data-bbox="1062 898 1533 927">Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1" data-bbox="201 1122 1533 2020"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="201 1122 1533 1155">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="201 1155 520 1200">Titular</td> <td data-bbox="520 1155 1533 1200">Municipalidad distrital de Llaylla.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1200 520 1245">Representante Legal</td> <td data-bbox="520 1200 1533 1245">Noemí D. de la Cruz Maldonado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1245 520 1290">RUC</td> <td data-bbox="520 1245 1533 1290">43589343</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1290 520 1357">Correo Electrónico del Titular</td> <td data-bbox="520 1290 1533 1357">munillaylla1965@gmail.com</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1357 520 1435">Teléfono de contacto</td> <td data-bbox="520 1357 1533 1435">958653258</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1435 520 1480">Dirección Fiscal</td> <td data-bbox="520 1435 1533 1480">Sede Central: Av. Del Pangoa s/n-Llaylla –Satipo-Junín-Perú.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1480 520 1671">Nombre completo del Proyecto</td> <td data-bbox="520 1480 1533 1671">"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1671 520 1827">Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td> <td data-bbox="520 1671 1533 1827">Junín / Satipo/ Llaylla.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1827 520 2020">Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)</td> <td data-bbox="520 1827 1533 2020"></td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Manuel Hermes Tovar Quispe Especialista Ambiental	Huasco Durand Jean Franco Especialista Social	DNI	46831898	73608349	RUC	10468318984	10736083499	Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	N° de colegiatura	CIP:174475	4310-CSP	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital de Llaylla.	Representante Legal	Noemí D. de la Cruz Maldonado	RUC	43589343	Correo Electrónico del Titular	munillaylla1965@gmail.com	Teléfono de contacto	958653258	Dirección Fiscal	Sede Central: Av. Del Pangoa s/n-Llaylla –Satipo-Junín-Perú.	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Llaylla.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	
Datos	Manuel Hermes Tovar Quispe Especialista Ambiental	Huasco Durand Jean Franco Especialista Social																																					
DNI	46831898	73608349																																					
RUC	10468318984	10736083499																																					
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																					
N° de colegiatura	CIP:174475	4310-CSP																																					
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																					
Datos del Proyecto																																							
Titular	Municipalidad distrital de Llaylla.																																						
Representante Legal	Noemí D. de la Cruz Maldonado																																						
RUC	43589343																																						
Correo Electrónico del Titular	munillaylla1965@gmail.com																																						
Teléfono de contacto	958653258																																						
Dirección Fiscal	Sede Central: Av. Del Pangoa s/n-Llaylla –Satipo-Junín-Perú.																																						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG. =0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI 2621953																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo/ Llaylla.																																						
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)																																							

NO 00218

N°	Ítem							
	REGIÓN / DEPARTAMENTO / PROVINCIA	DISTritos	PUNTE	LONGITUD PUENTE	TRAMO	COORDENADAS UTM – WGS 84 – ZONA 18 S		Superposición en ANP, ZA o ACR
	Sierra /Junín / Satipo	Llaylla	Teoría	11.80 m	INICIO	549274 .959	874242 9.857	No
					FIN	549292 .881	874242 6.488	
	Longitud y luz de puente	22.0 m y 10.0 m luz						
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No.						
	Población beneficiaria	Población La Libertad y Rio de Janeiro						
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 2,382,726.21						
	Tiempo de ejecución	120 días (04 meses).						
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No						
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.						
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.						
	Vida útil del Proyecto	20 años						
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 186-185)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares - Construcción del puente libertad - Obras de protección ribereña - Construcción de las vías de acceso. 					
		Construcción (folio 184-180)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Subestructuras Puente libertad - Subestructura Puente Belén - Obras de protección ribereña - Vías de acceso - Varios - Señalización Vertical. 					
		Cierre de Obra (folio 158-154)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de patio de maquinas - Cierre de depósito de material excedente - Cierre de Almacén 					

N°	Ítem	
	Operación (folio 158-154)	- Funcionamiento del puente.
	Mantenimiento (folio 179-178)	- Operación del puente - Mantenimiento del puente - Mantenimiento de la señalización
	Directa (indicar el área m² o ha)	520,744.56 Ha.
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes principales del Proyecto. (puente, accesos y muros) - Áreas auxiliares del proyecto como, Deposito de material excedente y Patio de máquinas y almacén. - Población cuya jurisdicción cruza y/o colindan por los accesos y las áreas auxiliares.
Área de Influencia del Proyecto (*)	Indirecta (indicar el área m² o ha)	91,578,215.00 Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - La Generación de empleo local. - Mejorar la calidad de vida de la población. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto, en este caso se consideró el distrito de Llaylla en donde se concentra la mayor parte de la población. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a puente; integrándolos económico, social y políticamente.

(*) En el folio 177 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 6. *Áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en el folio 192-190 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. – PROV. – DEPTO.) ¹	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (km)
DME 01	Llaylla – Satipo – Junín.	720.76	117.49	Izquierdo, Directo	Privada	Propietario	A 987.23 m
Patio de Máquina 01 y Almacén	Llaylla – Satipo – Junín.	2132.14	191.38	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 770.29 m

¹ DIST. – PROV. – DEPTO.: Distrito – Provincia – Departamento

00 00217

N°	Ítem							
	Patio de Máquina 02 y Almacén	Llaylla – Satipo – Junín	907.87	135.83	Derecho, Directo	Privada	Propietario	A 857.27 m

Depósito de Material excedente

N°	DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S		LADO Y ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	USOS	VOLUMEN POTENCIAL (m ³)	VOLUMEN A DISPOSICIÓN - (m ³)	PROPIETARIO
			ESTE	NORTE						
01	DME 01	-	549251.00	8742437.00	Izquierdo, directo	1151.39	Disposición de material excedente	3681.05	3681.05	Privado
			549261.00	8742418.00						
			549244.00	8742407.00						
			549227.00	8742428.00						

Patio de Maquinas

N°	PATIO DE MÁQUINAS	PROGRESIVA (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S		LADO Y ACCESO (m)	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	PROPIETARIO
			ESTE	NORTE				
01	Patio de Máquinas 01 y Almacén	-	549237.00	8742498.00	Derecho, Directo	340.00	74.00	Privado
			549254.00	8742480.00				
			549227.00	8742489.00				
			549241.00	8742477.00				
02	Patio de Máquinas 01 y	-	549331.00	8742491.00	Izquierda, Directo	340.00	74.00	Privado
			549317.00	8742482.00				
			549328.00	8742496.00				

N°	Ítem													
	Almacén		549314.00	8742485.00										
	(*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>													
	Identificación de fuentes de agua													
4	En el ítem 7. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 189 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="193 752 395 790">Actividad</th> <th data-bbox="395 752 1458 790">Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="193 790 395 947">Agua para Uso Constructivo</td> <td data-bbox="395 790 1458 947">Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 207.2600 m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. (Ver Anexo N°04: Relación de Insumos).</td> </tr> <tr> <td data-bbox="193 947 395 1059">Agua Para Consumo Humano</td> <td data-bbox="395 947 1458 1059">El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.</td> </tr> </tbody> </table>								Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 207.2600 m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. (Ver Anexo N°04: Relación de Insumos).	Agua Para Consumo Humano	El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.
Actividad	Suministro													
Agua para Uso Constructivo	Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 207.2600 m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. (Ver Anexo N°04: Relación de Insumos).													
Agua Para Consumo Humano	El agua para consumo humana será comprada envasada a través caja, bidones, botellas, entre otros.													
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles													
	El Titular declara en el folio 189 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR.													
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural													
	El Titular declara en el folio 188, que en el proyecto no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.													
7	Residuos sólidos y Líquidos													
	El Titular en el ítem 9. <i>Residuos sólidos y líquidos comprendido</i> en los folios del 141 al 140 se ha caracterizado los siguientes residuos:													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="193 1476 592 1547">Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th> <th data-bbox="592 1476 975 1547">Actividad Generadora</th> <th data-bbox="975 1476 1517 1547">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="193 1547 592 1966"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td> <td data-bbox="592 1547 975 1966"> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra </td> <td data-bbox="975 1547 1517 1966"> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. </td> </tr> </tbody> </table>								Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL.
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad												
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considerará el manejo de residuos sólidos por el contratista para que identifique y cuantifique los residuos sólidos en obra. ▪ El contratista está en la obligación de presentar la declaración anual sobre minimización de residuos sólidos no municipales durante los 15 días hábiles del mes de julio a través de SIGERSOL. 												
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural													

N°	Ítem
	<p>El Titular en el ítem 13 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 152 hasta el 146, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen.</p> <p><u>Medio Físico</u></p> <p>Clima: - Para la clasificación de los climas se tiene en consideración aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima en un determinado lugar, tales como: la latitud geográfica, la altitud, la Cordillera de los Andes, la Corriente Fría Marítima Peruana, el Anticiclón del Pacífico Sur, la Continentalidad, etc.</p> <p>Geología: Para la evaluación de las unidades geológicas, se proyecta el área del proyecto en el software ArcGIS, identificando dos formaciones geológicas las cuales son, Pérmico superior-Triásico inferior y Deposito Aluviales.</p> <p><u>Aspecto Cultural:</u></p> <p>Demografía: Las características de la población, vivienda, educación, salud, transporte, comunicaciones e institucionalidad local se trabajarán con datos específicos de los Centros Poblados como área de Influencia directa, pero aun así se tiene consideración la población a nivel departamental, provincial y distrital.</p> <p>Comunidades Nativas: La comunidad shaninka del distrito de Llaylla (Satipo – Junín), que es liderada por una mujer desde hace ocho años. Proteger a la madre selva es un llamado ancestral. Así lo entienden los nativos de los diversos pueblos de la Amazonia peruana. Ellos son los guardianes del bosque y mantienen el legado y la sabiduría de los antiguos. Esa forma de entender el mundo pervive en las 40 comunidades ashánincas de Satipo (Junín), Teoría, en el distrito de Llaylla, es una de esas comunidades. Aquí todavía se escucha el canto de una pequeña ave. Su voz repite: teoría, teoría, teoría, reafirmando o explicando el nombre de un lugar donde los viajeros son recibidos entre bailes y brindis con masato. Pura algarabía. Pero es Inés Pichuca, una robusta mujer ashaninka – matsigenka, la que llama poderosamente nuestra atención. Ella es la jefa de Teoría y viste una cushma, un vestido típico de una sola pieza. Lo ha usado toda su vida, pero desde hace ocho años lo lleva con más orgullo, porque tiene la responsabilidad de mantener la tradición de su gente.</p> <p>Educación: La sociedad hoy en día considera como un servicio básico la educación que busca el desarrollo del talento humano para el desarrollo de la sociedad. El departamento de Junín tiene un total de 6074 Instituciones Educativas.</p> <p>Salud: Puesto de Salud Belén se ubica en el distrito de Llaylla, provincia Satipo, en el departamento de Junín y pertenece a la DISA Dirección de Salud Junín, es un Establecimiento de Salud clasificado por el Ministerios de salud como Puestos De Salud o Postas de Salud. Estos establecimientos de salud Puesto de Salud Belén es de categoría I-1 en el distrito de Llaylla y pertenecen a la Dirección de Salud DISA Junín; tiene la finalidad de apoyar la dignidad personal, favoreciendo la salud, evitando las enfermedades y respaldando la atención integral de salud los habitantes de Satipo; proponiendo y guiando los objetivos de políticas sanitarias en trato con los actores sociales y los sectores públicos. En el establecimiento de salud Puesto De Salud Belén la persona es el centro de la atención, a la que se dedican con respeto a los derechos fundamentales y a la vida de todos los peruanos, desde antes de su nacimiento y respetando el curso natural de su vida, colaborando a la gran tarea nacional de obtener el desarrollo de todos nuestros ciudadanos</p> <p>Economía: Según el último censo nacional 2017, a nivel departamental, la población económicamente activa de Junín lo conforma 897 173 habitantes,</p> <p>La Población Económicamente Activa (PEA) está constituida por el sector agropecuario, quienes constituyen la fuente de ingresos económicos de mayor amplitud del Distrito de Llaylla también por su topografía, altitud y clima la población se dedica al cultivo de café de altura, ganadería. También tiene recursos para la instalación de piscigranja: Truchas en las partes altas y peces tropicales en las partes</p>

N°	Ítem
	<p>bajas.</p> <p>Pobreza: El Distrito de Llaylla muestra indicadores de pobreza con un 14% y pobreza extrema con 5.9%, una de las causas sociopolítica que se extendió a varios departamentos de Perú, lo que aniquilo familias, comunidades, organizaciones de base, anexo y otros. Estos arraigos aún no se pueden superar en su cabalidad a pesar de la recomendación de la comisión de la verdad y Reconciliación y organismos internacionales persistiendo aun trastornos de la violencia. A pesar de las dificultades el distrito de Llaylla, viene sobreponiéndose gracias a la reactivación, esfuerzo y participación directa de las autoridades principales de a base distrital, asimismo de las comunidades del cercado. Organismos no gubernamentales, instituciones públicas, la cooperativa técnica internacional, quienes vienen incentivando a los sectores: Agricultura, turismo y otros, sobre la de los ejes estratégicos de desarrollo y escala de prioridades,</p> <p>Transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lima - La Oroya (Repartición La Oroya); Ruta Nacional PE 22; Asfaltado Buen Estado en 183.90 km. ▪ Repartición La Oroya (PE-22) - Pte. Antahuarro - Dv. Tarma (PE-22 B) - Junín - Carhuamayc Unish (PE-20 A). ▪ Trayectoria: Emp. PE-3N (Dv. Tarma) - Abra Cochass - Tarma (PE-3S A) - Acobamba - Palca - Pte. Yanango - Pte. Pan de Azúcar - Pte. San Félix - San Ramón - Pte. San Ramón - Pte. La Herrería - La Merced - Pte. Río Colorado - Emp. PE-5N (Pte. Reither). ▪ Pte. Reither (PE-5N) - Perené - Pte. Kivinaki - Bajo Pichanaqui - Pte. Pichanaki - Boca de Ipoki - Pte. Ipoki - Abra Portillo - Dv. Satipo (PE-24 A) - Pte. La Breña - Mazamari (PE-28 C ▪ Mazamamari – CC. NN Teoría – CC.PP. Rio de Janeiro – CC.PP. LA LIBERTAD (Distrito de Llaylla) <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tránsito Vehicular - Generación de Empleo Local - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de Comunicación y Transporte - Vivienda - Servicio Eléctrico - Redes de Agua potable y Desagüe <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 14 <i>Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 163 hasta el 152 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para identificar los impactos ambientales del presente proyecto vial, se determinaron los aspectos ambientales y las actividades a desarrollarse durante las diferentes etapas del proyecto. Esta identificación se basa en la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco SEIA (Ministerio del Ambiente, 2018).</p>

N°	Ítem																																						
	<p>También se identificaron los riesgos potenciales que podrían surgir de las actividades del proyecto y que podrían afectar los factores ambientales. Aunque estos riesgos no se valorizarán en detalle, se establecerán medidas de contingencia para aplicarse en caso de que ocurran.</p> <p>Los aspectos ambientales permiten visualizar claramente la relación entre el proyecto y el entorno. Una vez determinado un aspecto ambiental, se elabora un análisis de causa y efecto para predecir los impactos del proyecto sobre los receptores del ambiente.</p> <p>Las actividades identificadas en el proyecto se han determinado en función de las acciones y operaciones que se consideran causales de posibles impactos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="279 683 502 728">Etapa</th> <th data-bbox="502 683 686 728">Medio</th> <th data-bbox="686 683 965 728">Componente</th> <th data-bbox="965 683 1444 728">Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="279 728 502 1075" rowspan="4">Planificación</td> <td data-bbox="502 728 686 1075" rowspan="2">Físico</td> <td data-bbox="686 728 965 772">Ruido</td> <td data-bbox="965 728 1444 772">- Incremento de nivel de ruido.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="686 772 965 918">Suelo</td> <td data-bbox="965 772 1444 918">- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="502 918 686 996">Biológico</td> <td data-bbox="686 918 965 996">Flora y fauna silvestre</td> <td data-bbox="965 918 1444 996">- Perturbación de la fauna</td> </tr> <tr> <td data-bbox="502 996 686 1075">Socio Económico</td> <td data-bbox="686 996 965 1075">Económico</td> <td data-bbox="965 996 1444 1075">- Afectación de libre tránsito.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="279 1075 502 1937" rowspan="6">Construcción</td> <td data-bbox="502 1075 686 1534" rowspan="3">Físico</td> <td data-bbox="686 1075 965 1534">Aire</td> <td data-bbox="965 1075 1444 1534"> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. - Alteración del paisaje visual - Incremento de nivel de vibraciones - Cambio de uso de tierras - Alteración de calidad de agua - Alteración de la calidad de suelo </td> </tr> <tr> <td data-bbox="686 1534 965 1579">Suelo</td> <td data-bbox="965 1534 1444 1579">- Perturbación de la fauna</td> </tr> <tr> <td data-bbox="686 1579 965 1668">Agua</td> <td data-bbox="965 1579 1444 1668">- Alteración de los Recursos Hídricos.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="502 1668 686 1736">Biológico</td> <td data-bbox="686 1668 965 1736">Flora</td> <td data-bbox="965 1668 1444 1736">- Pérdida de Cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td data-bbox="502 1736 686 1937" rowspan="2">Socio económico</td> <td data-bbox="686 1736 965 1892">Social</td> <td data-bbox="965 1736 1444 1892"> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de libre tránsito - Incremento de libre disponibilidad - Incremento de ingreso familiar </td> </tr> <tr> <td data-bbox="686 1892 965 1937">Económico</td> <td data-bbox="965 1892 1444 1937">- Incremento de ingreso familiar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="279 1937 502 2065" rowspan="2">Cierre de obra</td> <td data-bbox="502 1937 686 2065" rowspan="2">Físico</td> <td data-bbox="686 1937 965 1982">Aire</td> <td data-bbox="965 1937 1444 1982">- Alteración de la calidad de aire.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="686 1982 965 2065">Suelo</td> <td data-bbox="965 1982 1444 2065">- Recuperación de uso de tierras.</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.	Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna	Socio Económico	Económico	- Afectación de libre tránsito.	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. - Alteración del paisaje visual - Incremento de nivel de vibraciones - Cambio de uso de tierras - Alteración de calidad de agua - Alteración de la calidad de suelo 	Suelo	- Perturbación de la fauna	Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de libre tránsito - Incremento de libre disponibilidad - Incremento de ingreso familiar 	Económico	- Incremento de ingreso familiar	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire.	Suelo	- Recuperación de uso de tierras.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																				
Planificación	Físico	Ruido	- Incremento de nivel de ruido.																																				
		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.																																				
	Biológico	Flora y fauna silvestre	- Perturbación de la fauna																																				
	Socio Económico	Económico	- Afectación de libre tránsito.																																				
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones y material particulado. - Incremento de los niveles de presión sonora. - Alteración del paisaje visual - Incremento de nivel de vibraciones - Cambio de uso de tierras - Alteración de calidad de agua - Alteración de la calidad de suelo 																																				
		Suelo	- Perturbación de la fauna																																				
		Agua	- Alteración de los Recursos Hídricos.																																				
	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal																																				
	Socio económico	Social	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de libre tránsito - Incremento de libre disponibilidad - Incremento de ingreso familiar 																																				
		Económico	- Incremento de ingreso familiar																																				
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire.																																				
		Suelo	- Recuperación de uso de tierras.																																				

N°	Ítem				
				Agua	- Alteración de calidad de agua por turbidez
		Biológico		Flora	- Recuperación de cobertura vegetal.
		Socio económico		Social	
				Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos.
	Operación y mantenimiento	Físico		Aire	- Incremento de los niveles de presión sonora.
				Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
		Socio económico		Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos - Dinamización de economía local.
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
	<p>En el ítem 15. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 151 al 130, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios 151) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (folios 145) • Programa de monitoreo ambiental (folio 142) • Programa de contingencias (folio 136) • Programa de cierre de obras (folio 131) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas</p>				
11	Anexos				
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum Vitae especialistas (folio 104) - Cronograma del proyecto ambiental (folio 129-125). - Modelo de devolución de terreno (folio 21) - Planos temáticos (folio 122 al 105). - Shapefile de componentes (cd digital) - Archivos KMZ (cd digital) - Panel fotográfico (folio 19 al 18) 				

N°	Ítem
	<p>- Exigibilidad MINAM (folio 06 al 04)</p> <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del distrito de Llaylla, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORIA (PUENTE LA LIBERTAD –LONG=0.015KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2621954 con **CUI N°2621954**. –Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORIA (PUENTE LA LIBERTAD –LONG=0.015KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2621954. a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) CAMINO VECINAL (CODIGO DE RUTA R1206145) LA LIBERTAD-TEORIA (PUENTE LA LIBERTAD –LONG=0.015KM), EN EL CENTRO POBLADO LA LIBERTAD, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2621954." presentada por la Municipalidad Distrital de Llaylla.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Llaylla, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines. Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente. Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Raquel Ureta Damas
Especialista Legal

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 8463504 EXP:5800255**, el **14 de noviembre de 2024** la Municipalidad Distrital de Llaylla, el Titular presentó la FITSA para su evaluación de acuerdo a los requisitos de admisibilidad asimismo evaluación de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	Se precisa en la FITSA las necesidades y beneficios del proyecto. Análisis: El titular señalo las necesidades y beneficios del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	Deberá de modificar en la FITSA los objetivos generales y específicos respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad en tiempo presente. Análisis: El titular modifico la fitsa de acuerdo a los objetivos generales, específicos. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones																				
<p>3. Supuesto de aplicación.</p>	<p>a. Se precisa en la FITSA el supuesto de aplicación. Análisis: El titular detallo el supuesto de aplicación. Conforme.</p>																				
<p>4. Marco legal: General y sectorial.</p>	<p>a. En el ítem 4, comprendida en los folios 201 al 197 , el titular deberá de corregir y revisar las normativas vigentes y aplicadas al proyecto. b. Asimismo, el titular deberá agregar normas de delegación de competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín, así como también deberá de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. Análisis: El titular menciona el convenio otorgado por El Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Conforme.</p>																				
<p>5. Datos generales del Proyecto.</p>	<p>a. En el ítem 4.3 , en el folio 196 respecto a los DATOS DEL TITULAR deberá añadir el RUC, en cuanto a DATOS DE LOS PROFESIONALES deberán de adjuntar la habilidad vigente y en cuanto al especialista social deberá acreditar la experiencia. Análisis: de acuerdo al ítem el titular menciona los datos del titular como los datos solicitados de acuerdo al especialista social y ambiental. Conforme.</p>																				
<p>6. Ubicación del Proyecto.</p>	<p>El titular detallo en el ítem N°5 del folio 194 Ubicación de áreas auxiliares como resumen de áreas auxiliares mencionado las coordenadas según se detalla del anexo II de la Fitsa. Análisis: El titular adjunto el resumen de áreas auxiliares e ubicación de acuerdo al anexo II de la FITSA, Conforme.</p>																				
<p>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</p>	<p>El titular detallo en el ítem N°6 del folio 192 al 190 Ubicación de áreas auxiliares como resumen de áreas auxiliares mencionado las coordenadas según se detalla del anexo II de la Fitsa. Análisis: El Titular en el ítem N°6 ubicación de áreas auxiliares realizo las respectivas coordenadas. Conforme.</p>																				
<p>8. Identificación de Fuentes de Agua</p>	<p>a. En el ítem el titular detallo las Fuentes de agua, comprendida en el folio 189, el titular adjunto el cuadro que detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="576 1928 1465 2042"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m³/sg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m³</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte									
Nombre	Progresiva			Coordenadas UTM WGS 84							Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual						
		Este	Norte																		

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular menciona las fuentes de agua de acuerdo a la etapa constructiva y de consumo humano. Conforme.</p>
<p>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</p>	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área natural protegida. Análisis: El titular adjunta la consulta de Sernamp y no se encuentra dentro de un área natural protegida. Conforme.</p>
<p>10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p>	<p>a. Se precisa en la FITSA la no superposición del proyecto dentro de un área arqueológica y/o Patrimonio cultural. Análisis: El titular se encuentra desarrollando el trámite de CIRA área arqueológica y patrimonio cultural. Conforme.</p>
<p>11. Residuos sólidos y líquidos.</p>	<p>En el Ítem N°10 del folio 187 el titular precisa las medidas de manejo correspondiente en cuanto a la generación de residuos sólidos, de acuerdo a los meses de ejecución y a la cantidad de personal y el total de día/Kg detallando el total. Análisis: El titular señala dicha información correspondiente a las medidas de manejo de generación de residuos líquidos de un total de día/kg. Conforme.</p>
<p>12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.</p>	<p>En el folio 186-178 Actividades del proyecto, deberá corregir etapa PRELIMINAR por etapa de PLANIFICACION. Análisis: El titular modificó dicha observación etapa preliminar por planificación. Conforme.</p>
<p>13. Área de Influencia del Proyecto</p>	<p>a. En el Ítem 12 del folio 178 Área de Influencia el titular detalla sobre el área de influencia directa e indirecta mencionando como un resumen y el total de los criterios para la determinación del (AID y AI). Análisis: El titular detalló el área de influencia como AID e AI Conforme.</p>
<p>14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:</p>	<p>Observación N°4: a. En el folio 176 al 167 , correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, dirección del viento los datos deberán corresponder a los últimos 5 años, el titular deberá añadir características de fisiografía, uso actual.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. En cuanto a la caracterización del Medio Biológico, el titular deberá añadir información correspondiente a zonas de vida y cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto.</p> <p>a. En cuanto a la caracterización del medio socioeconómico; el titular deberá añadir características del empleo, educación, salud, considerar las características y la distancia al proyecto.</p> <p>b. En el Ítem 15.1 Identificación y caracterización de posibles impactos ambientales deberá de modificar el cuadro N° 14 de componentes socio ambientales medio físico, medio biológico y socioeconómico En el cuadro N°15 el titular deberá de modificar la etapa PRELIMINAR POR PLANEAMIENTO. Análisis: El titular detallo de acuerdo a las observaciones mencionadas líneas arriba. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>a. En el Ítem 14 del folio 166 el titular menciona dicha información correspondiente a la valorización de impactos ambientales de acuerdo a la matriz de identificación de impactos como irrelevante severo bajo no implica impactos mayores que puedan afectar el área de influencia. Análisis: el titular indico dicha información correspondiente a la valorización de impactos ambientales a generarse donde otorgan el valor de no significativo bajo. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>El titular en el Ítem 15 folio 151 deberá de adjuntar el ítem de seguimiento y control mencionado las veces de monitoreo ya sea inicio de obra, medio y final. Análisis: Del ítem se menciona el seguimiento y control de monitoreo de ambiental de acuerdo a la ejecución de proyecto. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>El Titular deberá de corregir el ítem: Cronograma en concordancia con las medidas ambientales propuestas a ejecutarse, considerando el seguimiento y control de monitoreo suelo, aire, ruido y vibraciones. Análisis: El titular menciona de acuerdo a las actividades y etapas de proyecto el tiempo de ejecución de proyecto. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>El Titular deberá corregir el ítem: Presupuesto de implementación añadiendo el seguimiento y control de monitoreo ambiental. Análisis: Se menciona el presupuesto de implementación de acuerdo a las medidas ambientales en el programa y plan. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación	Observaciones
<p>19. Conclusiones y Recomendaciones</p>	<p>En el Ítem N°18 el titular detalla la información correspondiente a las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al anexo II. Deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio.</p> <p>Análisis: El titular sustenta conclusiones recomendaciones de acuerdo a las observaciones realizadas, Conforme.</p>
<p>20. Anexos:</p>	<p><u>El titular deberá de adjuntar un dispositivo electrónico, editable:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá anexar la Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas. b. El titular debe corregir el Plano de AID y All del proyecto, considerando el buffer para las áreas auxiliares considerando el impacto a la fuente de agua. c. El titular deberá anexar la habilidad vigente de los profesionales y la acreditación de experiencia del especialista social. d. El titular deberá de adjuntar el shapefile de compatibilidad Por SERNAMP. El titular deberá de adjuntar el módulo consulta mencionando la no superposición de área natural protegida SERNAMP. e. El titular deberá de adjuntar la NO Inexistencia de Restos Arqueológicos de CIRA. <p>Análisis: El titular subsano la observación de acuerdo a las líneas arriba. Conforme.</p>
<p>21. Observaciones generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático, en cuanto a mapa de uso actual, fisiografía, hidrografía. b) Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) - Plano de ubicación de áreas auxiliares – identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) (incluir delimitación de la faja marginal en caso corresponda) - Opinión de compatibilidad de SERNANP, en caso corresponda. - Pronunciamiento de MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y All del proyecto. (debe contener a área auxiliar) - Plano de superposición en ANP, ZA o ACR, según corresponda. - Panel fotográfico - Acreditación de profesionales <p>Análisis: El titular lista arriba de acuerdo a las observaciones otorgadas. Conforme.</p>

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

18 NOV 2024

Folios: 210 Hora: 11:20
Reg. N°: Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN

DOC. N° 8463504
EXP. N° 5800255

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

18 NOV 2024 00 00211

Folios: Hora: Firma:

SOLICITO: EVALUACION DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo. NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO ALCALDESA DISTRITAL DE LLAYLLA	<p>SECRETARIA GENERAL TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN</p> <p>RECEPCIONADO</p> <p>14 NOV. 2024</p> <p>FÓLIOS: 210</p> <p>HORA: 11:22 FIRMA</p>
DNI N.º: 43589343	
Dirección precisa: Av. del Pangoa S/N - Plaza Principal - Llaylla - Satipo - Junín	

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA" del proyecto de inversión "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL (CÓDIGO DE RUTA JU 1568) TEORÍA-MAZAMARI (PUENTE TEORÍA, LONG.=0.016 KM) EN EL CENTRO POBLADO TEORIA EN EL CENTRO POBLADO TEORIA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N.º 2621953., el que adjunto al presente y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, solicito a Usted la evaluación correspondiente del instrumento de gestión ambiental correctivo con la finalidad de que se otorgue la aprobación y/o Certificación ambiental en la categoría según corresponda. Siendo este proyecto necesario con la intervención e inversión en beneficio de mi distrito y comunidades beneficiarias.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud por ser de Justicia.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 15 de octubre del 2024

PASE A: [Firma]

PARA: [Firma]

[Sello circular del Gobierno Regional Junín]

Huancayo, 15 de octubre del 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

[Firma]

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

Firma del Titular

Cel. 964640 148